



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL
CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS

Fecha:	Bogotá D.C. 05 mayo de 2023		
Hora de inicio:	14:00 horas	Hora finalización	15:00 horas
Lugar:	OFICINA CONTRATOS		

AC - 2023 001281 DEL 05 DE MAYO DE 2023 – AREAD- GRUCO–29.25
RESPUESTA OBSERVACIONES DEL PROCESO DE MENOR CUANTÍA PN CESAP MC 058- 2023 CUYO OBJETIVO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL.”

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Respuesta a observaciones
3. Decisión

DESARROLLO

1. Verificación de la Asistencia

En Bogotá D.C siendo las 14:00 horas del día 05 de mayo de 2023, se reunió en la Oficina de Contratos, la jefe administrativa, el responsable de la necesidad, el jefe financiero, la asesora jurídica, la responsable del grupo de contratos, con el fin de dar respuesta a las observaciones presentada vía correo electrónico en relación con los requisitos técnicos financieros y jurídicos establecidos en las condiciones de participación del proceso PN CESAP MC 058- 2023 cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL.”

TEMAS A TRATAR: Observaciones presentadas por las empresas SERVICIOS & OUTSOURCING SAS, INFOTIC SOLUCIONES INTELIGENTES, y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM, al documento de condiciones de participación del proceso de menor cuantía PN CESAP MC 058 2023, remitido al correo electrónico cesap.gruco@policia.gov.co.

De acuerdo con las observaciones, se procedió a dar traslado a los evaluadores financiero, jurídico y al estructurador técnico para su validación quien informa al comité que:

- **EMPRESA SERVICIOS Y OUTSOURCING S.A.S**

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la empresa **SERVICIOS Y OUTSOURCING S.A.S**, mediante correo electrónico de fecha 04/05/2023 al proceso CESAP SA MC 058 2023, cuyo objeto es Prestación de servicios de personal en misión para el desarrollo de actividades de mantenimiento del Centro Social de Agentes y Patrulleros, de manera atenta me permito contestar en los siguientes términos, así:

OBSERVACIÓN No. 1

1. “Indicar el número de trabajadores a contratar por cada uno de los perfiles propuestos en los pliegos de condiciones.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El Centro Social de Agentes y Patrulleros **ACLARA**, que el personal se solicitará de acuerdo a las necesidades del servicio y las designaciones están establecidas en las condiciones de participación y estudio previos (numeral 2.13, discriminación de los valores unitarios oficiales).

OBSERVACIÓN No. 2

2. "Cuál es el horario/yo jornada de trabajo que deberán cumplir los trabajadores en misión, teniendo en cuenta que a partir del día 16 de julio de 2023 la jornada laboral será de 47 horas."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El personal contratado en misión por la empresa adjudicataria, cumplirá las horas semanales establecidas en la legislación laboral colombiana; es importante resaltar, que, atendiendo necesidades del centro social (extra eventos), podrán aumentar la jornada laboral, las cuales serán compensadas por horas extras, autorizadas por el supervisor del contrato, las cuales estarán ajustadas a la ley.

OBSERVACIÓN No. 3

3. "En caso de presentarse trabajos adicionales por horas extras, trabajo dominical o festivos, estos recargos son asumidos por CENTRO SOCIAL reportado en las novedades de nómina."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

El personal contratado en misión por la empresa adjudicataria, cumplirá las horas semanales establecidas en la legislación laboral colombiana; es importante resaltar, que, atendiendo necesidades del centro social (extra eventos), podrán aumentar la jornada laboral, las cuales serán compensadas por horas extras, autorizadas por el supervisor del contrato, las cuales estarán ajustadas a la ley.

OBSERVACIÓN No. 4

4. "¿En caso de presentarse incapacidades medicas de origen común, el Centro social asume el pago de los 2 primeros días de incapacidad?"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

Los dos primeros días de incapacidad del personal en misión los asumirá el contratista, de acuerdo al Decreto 780 del 06/05/2016, Artículo 3.2.1.10, Parágrafo 1. establece: "En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente".

OBSERVACIÓN No. 5

5. "¿En caso de presentarse incapacidades medicas de origen común, el Centro social asume el pago de los aportes a seguridad social del personal en misión que se encuentre en incapacidad?"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

La temporal ya que el Centro Social no cuenta con un vínculo directo con el personal en misión. La legislación Colombiana establece que durante los períodos de incapacidad no se constituyen una causal de suspensión del contrato laboral; por tanto, no se pueden suspender los beneficios que se derivan de la relación laboral entre ellos el derecho a las prestaciones sociales

De acuerdo a decreto 780 del 2016, el cual en su artículo 3.2.1.10 párrafo 1. En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente.

- **EMPRESA INFOTI C SOLUCIONES INTELIGENTES**

OBSERVACIÓN No 1:

1. "en las condiciones de participación en el numeral 2.2 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTES establece lo siguiente:

CONTINUACION AC-2023-00128 DEL 05 DE MAYO DE 2023 – AREAD- GRUCO-29.25 ACTA DE RESPUESTA OBSERVACIONES DEL MENOR CUANTÍA PN CESAP MC 058- 2023, CUYO OBJETIVO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

Se requiere que el proponente acredite experiencia con máximo tres (3) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al setenta por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, cuyo objeto y/o actividades específicas se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

Nota: dentro de las certificaciones aportadas mínimo (01) deberá de acreditar la experiencia del proponente igual al objeto del contrato.

Solicitamos de manera atenta a la entidad sea modificada la condición de que el objeto de los contratos aportados este relacionado con el objeto del presente proceso en contratación, así como también solicitamos sea eliminada la nota que obliga a que al menos uno de los contratos tenga el mismo objeto del proceso.

Con lo anterior, estamos solicitando a la entidad que de la posibilidad de acreditar la experiencia con contratos donde dentro de sus actividades se haya prestado los servicios de personal y que no se limite a que estén relacionados con el objeto del proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

Se acepta, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por las diferentes empresas que quieren participar en el proceso de selección y con el fin de que haya pluralidad de oferentes se procederá adicionar lo siguiente:

Nota: dentro de las certificaciones aportadas mínimo una (01) deberá de acreditar la experiencia del proponente igual o **SIMILAR** al objeto del contrato.

OBSERVACIÓN No 2:

"(...) Respecto a lo establecido en el numeral 2.6 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, en el literal A. INDICE DE LIQUIDEZ, se solicita respetuosamente a la entidad, realizar ajuste al Índice de Liquidez, el cual se encuentra actualmente en mínimo 2, y solicitamos que sea modificado a: mayor o igual a 1,3. Lo anterior, teniendo en cuenta que las empresas del sector se están recuperando de la crisis económica posterior a la pandemia, lo cual ha conllevado a un receso de actividades comerciales. De igual manera, es de interés nuestro, participar en este proceso, con el fin de generar empleo de calidad y garantías laborales a las políticas del gobierno Nacional.

Al modificar el índice de liquidez a este valor se garantiza que haya una pluralidad de oferentes en el proceso. (...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

Por lo anterior, el Centro Social de Agentes y Patrulleros, **ACEPTA** la observación de modificar el indicador de A. INDICE DE LIQUIDEZ de mayor o igual a 1.3, teniendo en cuenta el argumento expuesto, sobre el proceso de activación económica después de la emergencia sanitaria que se está reactivando.

OBSERVACIÓN No 3:

"De acuerdo con lo establecido en el literal a) Requisitos habilitantes: Documentos de contenido jurídico, en el numeral 16. ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO POR LA DIRECCION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES, solicitamos muy amablemente a la entidad sea eliminado este requerimiento, o en su defecto modificarlo, con el fin de que sea posible que empresas con experiencia en proyectos de BPO (Business Process Outsourcing) tenga la posibilidad de presentarse al presente proceso teniendo en cuenta que este tipo de campañas también tienen la capacidad de prestar dichos servicios".

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

Este Centro Social no accede a su solicitud atendiendo a que es un deber legal la emisión del Acto Administrativo mencionado en precedencia, atendiendo lo precitado en el Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.6.5.7. Trámite de autorización. La solicitud de autorización de funcionamiento de la Empresa de Servicios Temporales deberá ser presentada por su representante legal, ante el funcionario competente de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del domicilio principal, acompañada de los siguientes documentos:

1. Escritura pública de constitución y certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en los que conste que su único objeto social, es contratar la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de las actividades de la empresa usuaria.
2. Balances suscritos por el Contador Público y/o el Revisor Fiscal, según sea el caso, y copia de los extractos bancarios correspondientes, a través de los cuales se acredite el capital social pagado, que debe ser igual o superior a trescientas veces el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la constitución.
3. El reglamento de trabajo de que trata el artículo 85 de la Ley 50 de 1990.
4. Formatos de los contratos de trabajo que celebrarán con los trabajadores en misión y de los contratos que se suscribirán con los usuarios del servicio.
5. Póliza de garantía, conforme se establece en el artículo 2.2.6.5.17. del presente Decreto.

El Ministerio del Trabajo a través de la Dirección Territorial Respectiva, dispone de treinta (30) días calendario contados a partir del recibo de la solicitud, para expedir el acto administrativo mediante el cual autoriza o no su funcionamiento, decisión contra la que proceden los recursos de reposición y apelación.

El acto administrativo mediante el cual se autoriza el funcionamiento de la Empresa de Servicios Temporales deberá ser motivado y en él se indicará el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y en el presente capítulo

En firme el acto administrativo, se procederá a informar de la novedad a la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar y a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control y Gestión Territorial del Ministerio del Trabajo, en los formatos establecidos para el efecto.

El Ministerio del Trabajo se abstendrá de autorizar el funcionamiento de la Empresa de Servicios Temporales, cuando no se cumpla con alguno de los requisitos señalados en el presente artículo; cuando alguno(s) de los socios, el representante legal o el administrador, haya pertenecido, en cualquiera de estas calidades a Empresas de Servicios Temporales sancionadas con suspensión o cancelación de la autorización de funcionamiento, en los últimos cinco (5) años.

Las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo mantendrán actualizada la información para consulta pública, acerca de las Empresas de Servicios Temporales autorizadas, sancionadas, canceladas, así como los nombres de sus socios, representantes legales y administradores.

Finalmente, de acuerdo con lo anterior este Centro Social mantiene el requisito habilitante que nos asiste el día de hoy atendiendo a lo precitado en la norma.

• SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESMPPEM

OBSERVACIÓN No. 1

1. "Se solicita y en caso que el oferente adjudicatario pase vigencia y prestación de servicio para el próximo año (2024) tengan en cuenta reajuste del auxilio de transporte cuando el gobierno nacional decreta el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2024, dado que es una obligación de ley."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

Atendiendo que se está hablando sobre hechos insiertos, sería un hecho totalmente irracional e irresponsable por parte de esta administración comprometer recursos que aún no se encuentran estipulados por el Gobierno Nacional para la siguiente vigencia los cuales deben de ser expedidas mediante un decreto y/o resolución, cuando se presente dicha situación, deberá de realizarse la solicitud expresa al administrador del Centro Social con el fin de que se analicen las circunstancias expuestas en ese momento.

OBSERVACIÓN No. 2

"En el anexo cuadro económico en el ítem de vacaciones, las contemplan al 4,17% pero deben tenerse en cuenta al porcentaje del 4,34% dado que el personal que se maneja es temporal y no tienen vacaciones por lo que las vacaciones son pagadas en la liquidación final de prestaciones sociales como compensada y esto aumenta el 4% por la caja que se reporta por el no retiro del personal."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

Se deja constancia que en la discriminación de los valores unitarios oficiales está estipulado en 4,17% para vacaciones y en 4% esta en un ITEM diferente.

OBSERVACIÓN No. 3

"En el anexo técnico numeral 3, FUNCIONARIO IN HOUSE, describen el siguiente perfil

PERFIL:

Nivel Académico: Profesional en psicología o administración de empresas y/o tecnólogo en talento humano, con amplio conocimiento en nómina, salud ocupacional y seguridad industrial, procesos de selección de personal y organización de eventos, que certifique la experiencia y conocimiento acorde al perfil requerido.

Experiencia: Experiencia mínima de dos (2) años, acorde al perfil requerido y de acuerdo con las funciones a desempeñar (Salud Ocupacional y seguridad industrial, nómina y pago de parafiscales, gestión de desempeño, clima organizacional, bienestar y desarrollo y ausentismo laboral).

Se solicita amablemente se amplie el perfil a presentar y tenga en cuenta otras profesionales o estudios como:

- Técnico y/o tecnólogo en administración hotelera
- Técnico y/o tecnólogo en gestión administrativa
- Técnico y/o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo

Lo anterior que estos profesionales cuentan con la formación para poder administrar el contrato y ejercer como Inhouse, al colocar tan pocas carreras limitan la búsqueda de un buen Inhouse con experiencia y más en estos tiempos que la consecución de talento humano se ha vuelto minuciosa y delicada, al ampliar el perfil permiten mayor pluralidad de candidatos y profesionales"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

Se aceptan los perfiles, pero es de anotar que estos deben de ser aprobados antes de contratarlos por la administración del Centro Social o por el supervisor del contrato.

2. Decisión

El Centro Social con el fin de cumplir con las condiciones del proceso se permite modificar el indicador financiero – Índice de Liquidez, y el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas – Condiciones Técnicas Generales No. 3 y literal B) requisitos técnicos habilitantes- condiciones de experiencia, requisitos establecidos en las condiciones del proceso PN CESAP SA MC 058 2023, por lo cual se procederá adendar el proceso.

CONTINUACION AC-2023 **001281** DEL 05 DE MAYO DE 2023 – AREAD-GRUCO-29.25 ACTA DE RESPUESTA OBSERVACIONES DEL MENOR CUANTÍA PN CESAP MC 058- 2023, CUYO OBJETIVO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

Para constancia del mismo, se procederá a la respectiva publicación de los documentos en la Página WEB <https://contratos2020.cesap.gov.co> no siendo otro el motivo de la presente, se firma el acta por quienes participaron, siendo las 17:00 horas del 05 de mayo de 2023.

Atentamente;



OPS. LUZ DARY GARZÓN GUEVARA
Asesora Jurídica



PT. WILMER VARGAS MEDINA
Estructurador Estudio Previo

Elaboró: OPS Juan Sebastián Vargas Ruiz- Analista de Contratos
Revisó: OPS Adriana Paola Puentes Rojas-Responsable Grupo de Contratos
Elaborado: 05/05/2023
Ubicación: Documentos /Procesos 2023
Diagonal 44 No 68B-30
7445124
cesap_gruco@policia.gov.co
www.cesap.gov.co



OPS. JOSE ANTONIO ALVAREZ MARTINEZ
Contador



OPS. ADRIANA PAOLA PUENTES ROJAS
Evaluadora Jurídica